	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 1 de 3	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-292-2025 se profirió el auto de fecha 14 de abril 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-292-2025

Informante: JUAN CARLOS SANDOVAL CASTELLANOS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

Implicado: ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGÓN, SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.


Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de Elisa Katherine Montoya Obregón, identificado con la cédula de ciudadanía 1090474157, para la época de los hechos secretaria de despacho de la Secretaría Posconflicto y Cultura de la Alcaldía de San José de Cúcuta, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Entréguese la copia de rigor (si el investigado reside en otro municipio se ordenará comisionar al personero del lugar).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 2 de 3	

1. Solicitar al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, para que informe si la Alcaldía de San José de Cúcuta dio cumplimiento al requerimiento efectuado dentro del proceso de restitución de tierras No. 2017-00103-00, indicando si se recibió respuesta por parte de la entidad, la fecha de la misma y, en caso afirmativo, remitir copia de la respuesta allegada al despacho judicial, igualmente remitir constancia del estado de cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia proferida el 13 de noviembre de 2020, en lo que respecta a las obligaciones asignadas a la Alcaldía de San José de Cúcuta.
2. Oficiar a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para que informe a este despacho si se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta dentro del proceso de restitución de tierras No. 2017-00103-00, indicando las actuaciones adelantadas para tal efecto y la fecha en que se dio respuesta al despacho judicial. En caso afirmativo, remitir copia de la respuesta emitida y de la constancia de envío o radicación ante el referido juzgado.
3. Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para que informe a este despacho si dicha dependencia fue notificada de la decisión de fondo proferida dentro del proceso de restitución de tierras No. 2017-00103-00, adelantado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, en caso afirmativo, remitir copia de los documentos que soporten la información suministrada.
4. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.
2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida de los disciplinados, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2020-. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por los disciplinados para la vigencia de 2020-2021.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 3 de 3	

3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

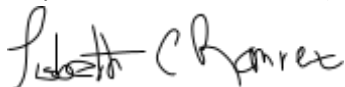
ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de Elisa Catherine Montoya Obregón, para la época de los hechos Secretaria de despacho de la Secretaría Posconflicto y Cultura de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar al señor *ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGÓN*, el contenido del Auto del 14 de abril 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.



**LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA**

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

**LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA**